



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 945 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 DIC 2016

VISTO: El Informe N° 1624-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 251787 y N° Exp. 194208, la Carta N° 038-2016/CO-GRH-ORA, la Carta N° 036-2016/CO-GRH-ORA, la Carta N° 781-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 001-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-fchc, el Informe N° 077-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Acta de Conciliación por Falta de Acuerdo N° 212-2016, el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes N° 172-2016, la Carta Notarial N° 143-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 274-2016/NTWCC), la Carta Notarial N° 130-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 237-2016/NTWCC), el Informe N° 485-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 418-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta Notarial N° 094-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 167-2016/NTWCC) y demás documentación adjunta sobre Liquidación Final de Cuentas del Contrato de la Obra “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicción

Que, en mérito al Contrato N° 617-2015/ORA, de fecha 03 de diciembre del 2015, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 016-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Olich (integrado por la empresa Olich Group S.A.C., Constructora Yaroar S.C.R.L. y Corporación Dominus S.A.C.), representado por el Sr. Olid Risso Poma Taquiré, suscribieron contrato para la ejecución de obra “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/. 9’466,023.04 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil veintitrés con 04/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF. La obra comprende la ejecución de los siguientes componentes:

1. Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 984 – Los Angeles de Ipipata.
2. Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 962 – Rantay.
3. Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 974 – Alto Comuncancha.
4. Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 975 – Atalla.
5. Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 976 – Ccelccaypata.
6. Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 977 – Ccollpapampa.
7. Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 978 – Challhuapuquio.
8. Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 979 – Cochapampa.

Que, mediante Carta Notarial N° 94-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, (Carta N° 167-2016/NTWCC) diligenciado válidamente a través del Notario Público Toribio Wilfredo Castro Cornejo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 945 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 D I C 2016

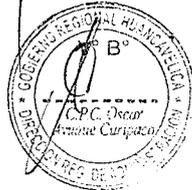
con fecha 21 de marzo del 2016, la Oficina Regional de Administración notificó al Consorcio Olich el incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales contenidas en el Contrato N° 617-2015/ORA, otorgándole un plazo de 07 días calendario para la presentación del Calendario Acelerado de Obra y 15 días calendarios para realizar el descargo al incumplimiento de sus obligaciones esenciales, por ende cumpla con sus obligaciones esenciales contractuales para la correcta ejecución de la obra, bajo apercibimiento de ser intervenido económicamente o resolverse el Contrato de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ello en mérito de lo manifestado por el Gerente Regional de Infraestructura según Informe N° 069-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-ATCH de fecha 15 de marzo del 2016 y el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación según Informe N° 301-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 09 de marzo del 2016, donde se pone de conocimiento a la Gerencia General Regional el incumplimiento de contrato, que existe retraso en la ejecución de la obra con un avance físico acumulado de 13.06% (del mes de enero 1.59% y del mes de febrero 12.07%), que los componentes en su conjunto se encuentran sin dirección técnica de un residente de obra, que personal profesional especificado en la propuesta técnica no cuenta con el cuaderno de obra, no se realiza las pruebas y ensayos para registrar el control de calidad, no presenta el cronograma de avance de obra, conforme a las visitas y monitoreo realizado los días 11 de enero, 06 de febrero, 11 de marzo, 29 de enero, 19 y 24 de febrero del 2016;

Que, mediante Informe N° 418-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 30 de marzo del 2016 e Informe N° 485-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 15 de abril del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación da a conocer a la Oficina Regional de Administración, según visita realizada a la obra, que los componentes en conjunto se encuentran atrasados por los responsables de la ejecución del proyecto, poniendo en riesgo su ejecución y culminación dentro del plazo previsto en el contrato; por lo que ante la desidia en el cumplimiento contractual mostrada por el Consorcio Olich recomienda iniciar con el procedimiento de resolución del contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, mediante Carta Notarial N° 130-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 237-2016/NTWCC), diligenciado a través del Notario Público Toribio Wilfredo Castro Cornejo con fecha 20 de abril del 2016, la Oficina Regional de Administración, en cumplimiento a la Cláusula Décima Quinta del Contrato y de conformidad con los incisos 1 y 2 del Artículo 168°, el Artículo 169°, primer y tercer párrafo del Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede a resolver en forma total el Contrato N° 617-2015/ORA por incumplimiento de obligaciones esenciales – contractuales. Asimismo se fija hora y fecha para la Constatación Física e Inventario de obra, para el día 27 de abril del 2016 a horas 10:00 am en el lugar de la obra;

Que, mediante Carta Notarial N° 143-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 274-2016/NTWCC), diligenciado con fecha 06 de mayo del 2016, la Oficina Regional de Administración, comunica al contratista Consorcio Olich la postergación de la Constatación Física e Inventario de obra, para los días 11, 12 y 13 de mayo del 2016 en mérito al Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra del 27 de abril del 2016 y que no se realizó por no contar con la presencia del Juez de Paz;

Que, así con fechas 11, 12, 13 y 16 de mayo se realiza el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra de cada uno de los 08 componentes ubicados en los Centros Poblados y sectores de Los Ángeles de Ipipata – Lircay, Rantay – Anchonga, Alto Comuncancha - Lircay, Atalla - Anchonga, Ccelcaypata - Lircay, Ccollpapampa - Lircay, Challhuapuquio - Lircay, y Cochapampa – Lircay, con la presencia de los Jueces de Paz de cada uno de los Centros Poblados, asimismo en representación de la Entidad el Ing. Rubén Sánchez Castro, el Ing. José Antonio Torres Sueldo y el Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – Monitor de Obra. Se deja constancia que el contratista Consorcio Olich no tuvo presencia de ningún representante, pese a haber sido convocado y notificado válidamente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 945 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 DIC 2016

Que, el Consorcio Olich al no encontrar conforme la decisión adoptada por la Entidad de haberse resuelto el Contrato N° 617-2015/ORA, sometió a conciliación el conflicto ante el Centro de Conciliación "Justicia Económica Realmente Efectiva y Segura"; en consecuencia, se lleva a cabo la Conciliación Extrajudicial emitiéndose el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes – Acta de Conciliación N° 172-2016 (Exp. N° 118-2016) suscrito con fecha 28 de junio del 2016 en la ciudad de Huancayo, arribando a un acuerdo conciliatorio total de las propuestas formuladas por las partes convocadas, las mismas que se detallan en el Acta de Conciliación;

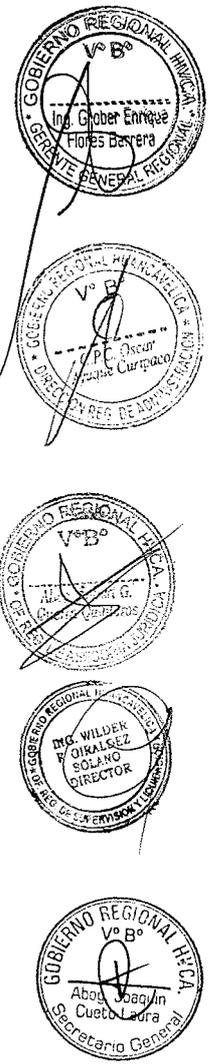
Que, no obstante lo resuelto, mediante Acta de Conciliación por Falta de Acuerdo N° 212-2016 de fecha 12 de agosto del 2016, se deja sin efecto alguno el Acta de Conciliación N° 172-2016 por no haber asistido la parte solicitante a la Audiencia de Conciliación convocada para la subsanación del defecto de forma que adolece dicha Acta con respecto a la acreditación de forma indubitable de la representación de la persona jurídica del Consorcio Olich; además, se deja expresa constancia que la conciliación no pudo realizarse por la inasistencia del representante común del Consorcio Olich;

Que, en consecuencia, habiendo quedado sin efecto la Conciliación Extrajudicial y vencido el plazo para presentación de la liquidación de cuentas del Contrato N° 617-2015/ORA de parte del Contratista, en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación encarga a la CPC. Betty Ninfa Valero Castro y al Ing. Francisco Chahuayo Carhuapoma practicar la liquidación física y financiera del Contrato N° 617-2015/ORA; por consiguiente, se genera la Orden de Servicio N° 05531 de fecha 06 de octubre del 2016, en mérito al cual con Informe N° 077-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha de recepción 20 de octubre del 2016, la CPC. Betty Ninfa Valero Castro presenta la liquidación financiera de cuentas del Contrato N° 617-2015/ORA, en cuyas conclusiones manifiesta que el costo total del Contrato N° 617-2015/ORA para la ejecución de la obra "Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Collpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica" es de S/. 1'639,299.77 Soles, con un saldo a favor de la Entidad por S/. 327,904.84 Soles, recomendando la evaluación de la parte técnica para su consolidación y correspondiente notificación al contratista Consorcio Olich para su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del mismo modo, se genera las Ordenes de Servicio N° 05532 y N° 05533, ambos de fechas 06 de octubre del 2016, en mérito al cual con Informe N° 001-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-fhc, de fecha 20 de octubre del 2016, el Ing. Francisco Chahuayo Carhuapoma presenta la liquidación física financiera final de cuentas del Contrato N° 617-2015/ORA, en cuyas conclusiones manifiesta que el porcentaje valorizado de 20.81%, según reporte de las valorizaciones y según Acta de Constatación Física e Inventario de obra, la obra en su conjunto se encuentra con una ejecución de 17.39%, existiendo un 3.42% de partidas inexistentes o defectos constructivos que han sido sobre valorizados. El costo total del Contrato N° 617-2015/ORA es por el importe de S/. 1'639,299.77 Soles con un saldo a favor de la Entidad de S/. 327,904.84 Soles (S/. 253,904.84 Soles por partidas sobre valorizadas, S/. 54,000 Penalidad en mérito a la Cláusula Décimo Quinto del Contrato N° 617-2015/ORA y S/. 20,000.00 Soles por gastos de elaboración de la liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Resumen del Saldo a favor de la Entidad:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	Por partidas según expediente técnico (sobre valorizadas)	253,904.84
2	Penalidad (en mérito al Contrato N° 617-2015/ORA)	54,000.00
3	Elaboración de la liquidación final de cuentas	20,000.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	327,904.84





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 945 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 DIC 2016

Que, además se señala que la valorización real de la obra es la siguiente:

Descripción	Presupuesto Contratado	Valorizaciones		Diferencia
		Constatación Física	Valorizado	Sobre Valorización
I. Escolarizados				
1.1. Partidas al Costo Directo: CD	7,130,591.98	1,239,872.81	1,483,732.80	-243,859.99
Gastos Generales 5.50%	392,320.00	68,218.02	81,633.90	-13,415.89
Utilidad 7.00%	499,141.44	86,791.10	103,861.30	-17,070.20
Sub Total	8,022,053.42	1,394,881.93	1,669,228.01	-274,346.08
Factor de relación 1.000000	8,022,053.42	1,394,881.93	1,669,228.01	-274,346.08
IGV 18%	1,443,969.62	251,078.75	300,461.04	-49,382.29
Total	9,466,023.04	1,645,960.67	1,969,689.05	-323,728.38
Porcentaje al Monto del Contrato	100.00%	17.39%	20.81%	-3.42%

Que, mediante Carta N° 781-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 24 de octubre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica la liquidación final de cuentas a la empresa contratista Consorcio Olich conteniendo el pronunciamiento de los profesionales responsables de la revisión y evaluación técnico y financiera de dicha liquidación, solicitando su pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 036-2016/CO-GRH-ORA, de fecha de recepción 09 de noviembre del 2016, el Sr. Olid Riso Poma Taquire – representante legal de la empresa contratista Consorcio Olich comunica la aceptación de liquidación final de cuentas del Contrato N° 617-2015/ORA practicado por la Entidad, asimismo reitera se cumplan con los acuerdos adoptados por las partes;

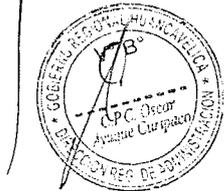
Que, se debe precisar que con fecha 29 de setiembre del 2016, el Sr. Olid Riso Poma Taquire – representante legal de la empresa contratista Consorcio Olich, mediante Carta N° 559-2016/NTWCC, presentó notarialmente su solicitud de arbitraje para la solución de las controversias surgidas con la Entidad, en concordancia al Artículo 214° y 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, con Carta N° 038-2016/CO-GRH-ORA, de fecha 17 de noviembre del 2016, presenta su desistimiento a la solicitud de arbitraje solicitado con fecha 29 de setiembre del 2016;

Que, conforme a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación según Informe N° 1624-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, luego de haber revisado y evaluado el informe de Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 617-2015/ORA, recomienda su aprobación por el importe total de S/. 1'639,299.77 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 77/100 Soles) y con un saldo a favor de la Entidad por S/. 327,904.84 (Trescientos veintisiete mil novecientos cuatro con 84/100 Soles); ello sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder contra el Consorcio Olich y los que resulten responsables por el perjuicio causado a la Entidad;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 945 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 DIC 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 617-2015/ORA: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”, practicada por el Gobierno Regional de Huancavelica, cuya ejecución de obra estuvo a cargo de la empresa contratista Consorcio Olich, siendo el costo total del contrato de obra de S/. 1'639,299.77 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 77/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

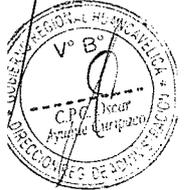
DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora : 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra : “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”
Ubicación :
Distrito : Lircay y Anchonga
Provincia : Angaraes
Departamento : Huancavelica
Responsable Ejecución de obra : Consorcio Olich (Olich Group S.A.C., Constructora Yaroar S.C.R.L. y Corporación Dominus S.A.C.)
Presupuesto según Contrato : S/. 9'466,023.04
Valorización Física Total de la Obra : S/. 1'639,299.77
Modalidad de Ejecución : Contrato a suma alzada
Plazo de Ejecución de Obra : 180 días calendarios
Inspectores de Obra : Ing. Rubén Sánchez Castro
 Ing. José Antonio Torres Suelto
Fecha de inicio de Obra : 11 de enero del 2016
Fecha de resolución de contrato : 20 de abril del 2016
Constatación física de obra e inventario : 11, 12, 13 y 16 de mayo del 2016
Avance físico según constatación física : 17.39%

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	DIFERENCIA
Del Contrato Principal			
De las Partidas Ejecutadas	1,645,960.67	0.00	1,645,960.67
De los Reintegros (reajuste de precios)	-6,660.90	0.00	-6,660.90
Del Adelanto Directo	0.00	1,893,204.61	-1,893,204.61
Del Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
Saldo a favor de la Entidad	1,639,299.77	1,893,204.61	-253,904.84

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	Saldo a favor de la Entidad	253,904.84
2	De las Penalidades aplicadas (por descontar)	54,000.00
3	Otros: Gastos de Elaboración de liquidación de cuentas (por descontar)	20,000.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	327,904.84





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 945 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 DIC 2016

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la Entidad, la suma de S/. 327,904.84 (Trescientos veintisiete mil novecientos cuatro con 84/100 Soles) por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1624-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las Cartas Fianzas otorgadas por la empresa contratista Consorcio Olich a favor Gobierno Regional de Huancavelica, por el monto a favor de la Entidad señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

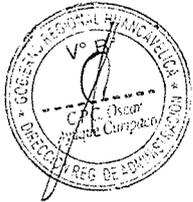
ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus actuados al Despacho de la Presidencia Regional a efectos de que disponga al Órgano de Control Institucional realizar la acción de control respectiva, a fin de determinar responsabilidades a que hubiera lugar e inicio de acciones administrativas a la empresa contratista Consorcio Olich y demás que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1624-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Olich y a los Inspectores de Obra Ing. Rubén Sánchez Castro e Ing. José Antonio Torres Sueldo, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrea
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCI/cgmc